

Luis Hector Navas D.
Quito Ecuador

PROTOCOLIZACION

65865

Fecha 15-20-12 Di 2 copias



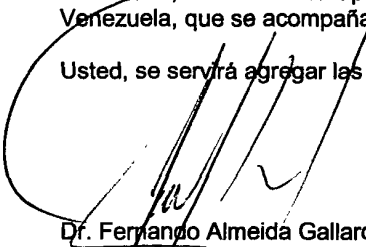
GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.

SEÑOR NOTARIO:

2013-17-01-05-P01452

En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase protocolizar los documentos de existencia legal de la Compañía General de Minería MINERVEN de Venezuela, debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, que se acompañan.

Usted, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.


Dr. Fernando Almeida Gallardo
Abogado Mat. 4051 C.A.P.
JEFE JURIDICO



ECUADOR
QUIT

Fecha Emisión: 08/05/13

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 29600037/22



Tipo de Acto:

LEGALIZACION DE FIRMA

Nombre y Apellido del Solicitante

EDUARDO A. DÍAZ

CURIP/Pasaporte del Solicitante

11.318.432

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago

No.
Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

EDUARDO A. DÍAZ

CURIP/Pasaporte del Depositante

11.318.432

Firma del Depositante

Monto Efectivo

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Pago por Internet

558.614

321

Monto en Letras:

TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100

Monto Total

321

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
ROLANDO RIVERO	RODRIGO RODRIGUEZ	ADALGIZA R. QUEVEDO	Dr. RAMON M. GONZALEZ
VNombre y Apellido			
11.175.681	18.012.414	5.444.935	5.179.470
Cédula de Identidad			
ASIST. ADMINISTRATIVO	ASIST. OFICINA I	ABOGADO I	REGISTRADORA MUNICIPAL
Cargo			
Fecha			
Firma			

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

BANCO DE VENEZUELA

J-000029402
RECIBO DE COMPRA
DEBITO

SERV. AUTOM. DE REGIST. Y NOTARI
CIUDAD BOLIVAR
RIF: 8-200003075 AFILIADO: 7240003
TERMINAL: 2001 LOTE: 513
601280XXXXXX3042
FECHA: 08/05/2013 HORA: 08:39:39
APROB: 055614 REF: 05330 TRACE: 492247
AID: 0000000043060
AC: 0273C30E303030 HA: 77E0495E
TVR: 0000040000 TSI: E000

MONTO A PAGAR Bs. 321.00

UN CP BRANIPER FIRMA



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR**

RM No. 303
203° y 154°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de diez (10) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

58 - COPIA CERTIFICADA, TOMO 32-A-2003 REGMERPRIBO., DE FECHA: 09/10/2003.

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A.**

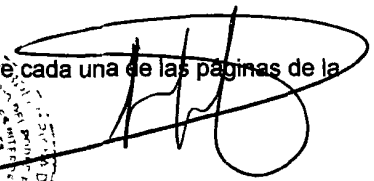
Que se encuentran insertos al Expediente N°: 267.

Con fecha: **MUNICIPIO CARONÍ, 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **CARMEN COROMOTO LEZAMA GUZMAN.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-8.525.611.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.


REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
Abogado JESÚS HUMBERTO MENDEZ MONTILLA

SAREN


SAREN
SISTEMA AUTOMATIZADO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS



Fecha de Emisión: 08/05/2013

203° y 154°

Número de Trámite: 303 2013 2 2877

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 30300080171



Copia de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA ()

Número Control: 254-7230-3764 (0)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
MIREYA DEL JESUS GONZALEZ DAVID			
CURIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-4 715 263			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CURIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	0,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

Bancos Recaudadores

Sellos y Firmas del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

un mil cincuenta godo (1958)

Navas
NOEL RAMIREZ B.
ABOGADO N° 31.864



Ciudadana

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ

Su Despacho.-

Nº 267.

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

Navas



erf

un mil cincuenta y nueve (1059)

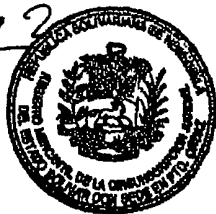


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

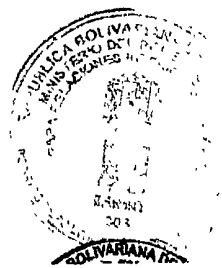
Puerto Ordaz, *Nueve (9)* de *Octubre* del Año dos mil tres (2003) *193 y 144*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: 8.872.746

La Registradora Mercantil Primera
Dra. Mariela González Barroeta

[Firma manuscrita]



ESTA PAGINA PERTENECE A.



Notaria 5ta



Luis F. Soto Navas D.
Quinto Notario

en mil minutos

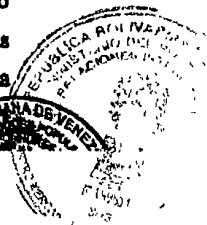


Navas
3/864



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroni del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Rj.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintidós (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales vigente; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el PUNTO ÚNICO.



B
RF

**ESTATUTOS SOCIALES
CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.
(CVG MINERVEN)**

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiere la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívares (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientos veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívares (Bs. 11.813.821.000,00).



Notaría 5ta



sin mil reunta y una (1061)

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívares (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

CAPITULO III

DEL OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

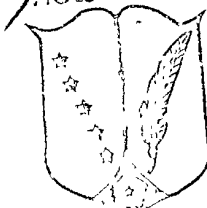
La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriere la totalidad de los accionistas.

PARÁGRAFO UNICO: Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quien deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Se celebraran por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del presupuesto para el siguiente ejercicio económico.

un mil novecientos dos (1962) Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

3.- Conocer y decidir, sobre:

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.



[Handwritten signature]

- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con estos Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará válidamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

CAPITULO V

DE LA TUTELA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA

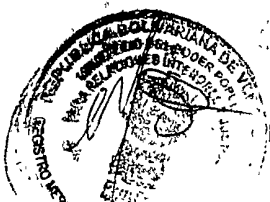
La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN

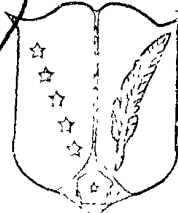
La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva que ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.



sin mil remota y tres.

(1063)

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones, dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones, en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes, así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico,



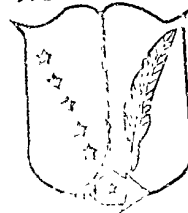
los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
7. Aprobar la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
9. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la declaración y la distribución de dividendos.
10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministros o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
- En todo caso la celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos, públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
13. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarias e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagarés y otros.



seu mil noventa y cuatro. (1964)

Notaría Sta



Luis H. Navas D.
Q. de Ecuador



efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

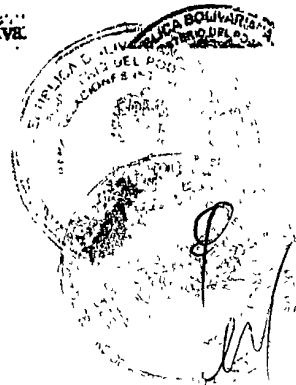
14. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma, en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que actúa en nombre del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

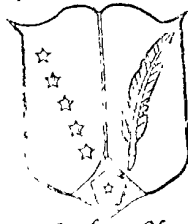
1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas,
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.



sin mil multa y cinco (1065)



Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS

De haber utilidades líquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

LA BOLIVARIANA E
DEL PODER



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

La Compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.

CAPITULO IX

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN

La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en su cargo hasta ser debidamente sustituidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES

El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la ley. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la Compañía.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN.

El Secretario será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones, podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las políticas de remuneración de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

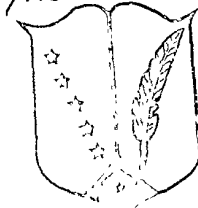
1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía.



con unánime sujeción

(1066)

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
(Quito Ecuador)



3. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los Libros destinados al efecto.
4. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los traspasos de las Acciones.
5. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.
6. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.

Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Por CVG Minerven

Ing. Franki José Patinos

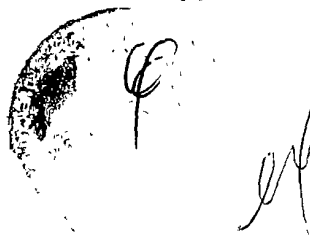
Por la Corporación Venezolana de Guayana

Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Econ. Radwan Sabbagh

Abg. Noel Ramírez Bastardo
Secretario de la Asamblea



El Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Econ. José Salamat Khan Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.348.784, designado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, mediante Decreto N° 7.348 de fecha 05 de abril del 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante decreto de Ley N° 1531 de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, en fecha 12 de noviembre de 2001; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 37 del mencionado Decreto Ley, y de conformidad y fines en el literal "a" del numeral 1 de la Cláusula Décima de los estatutos de la empresa CVG-MINERVEN.

Resuelve:

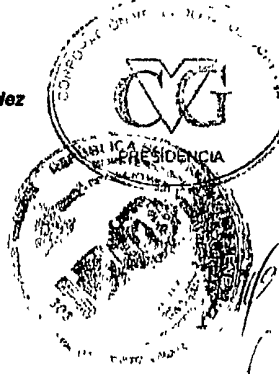
Artículo 1. Designar Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa CVG-MINERVEN, para el periodo correspondiente al año 2011-2013, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD
Director Principal	Cruz Briceño	4.938.728
Director Principal	Oscar Roa	10.796.405
Director Principal	Adel El Zabayar Samara	8.875.933
Director Principal	Reinaldo Marciano	6.890.156
Director Suplente	David Ugas	4.949.872
Director Suplente	Laura Paredes	4.681.272
Director Suplente	Dámaso Mendoza	2.140.072
Director Suplente	Thamara Arnao	6.148.609

Artículo 2. Se fija la dieta de los Directores Principales en la cantidad de trescientos cincuenta bolívares (Bs. 350,00)

Comuníquese,

Jose Salamat Khan Fernandez
Presidente (E)



Notaría 5ta



Lto. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

055-11

26.08.2011

El Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Econ. José Salamat Khan Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.348.784, designado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, mediante Decreto N° 7.348 de fecha 05 de abril del 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante decreto de Ley N° 1531 de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, en fecha 12 de noviembre de 2001, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 37 del mencionado Decreto Ley,

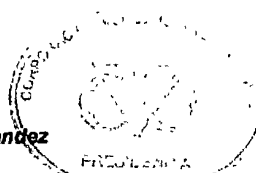
Resuelve:

Artículo 1: Designar como Presidente encargado de la Empresa CVG-MINERVEN al ciudadano FRANQUI PATINES MOCCO, titular de la Cédula de Identidad V.-N° 4.035.048, a partir del 26 de agosto del año 2011.

Artículo 2: Se deja sin efecto la designación efectuada mediante Resolución N° 057-08, de fecha 25-04-08, la cual es sustituida por la presente Resolución.

Comuníquese,

Jose Salamat Khan Fernandez
Presidente (E)





SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

Ciudadano (a):
**REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO BOLÍVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ
SU DESPACHO.-**

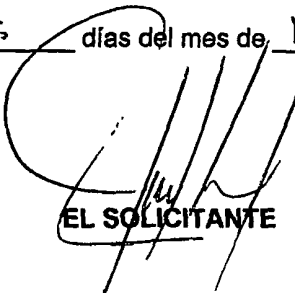
Yo, FERNANDO ALBERTO GALIANO
titular de la cédula de identidad N° 1707332498
ante usted ocurro respetuosamente a fin de solicitar se me expida: **COPIA
CERTIFICADA (/) COPIA SIMPLE ()**, de los siguientes documentos:

DEL TÍTULO 1058 AL 1066

_____. Cantidad de copias
solicitadas: UNO (1).

Dichos documentos se encuentran insertos en el expediente que es llevado por
esta Oficina Registral, distinguido con el N° _____,
perteneciente a la Sociedad de Comercio:
C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE VIVERIA DE VENEZUELA P.A.

Puerto Ordaz, a los 06 días del mes de MAYO de 2013


EL SOLICITANTE



Relaciones Interiores y Justicia





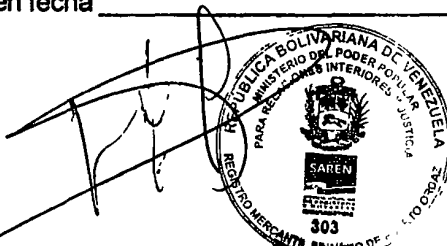
Notaría 5ta

NOTA

República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones de Interior y Justicia. Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con sede en Puerto Ordaz.

Puerto Ordaz 9/5/13
vista la solicitud que antecede se acuerda de conformidad. En consecuencia se ordena expedir la: **COPIA CERTIFICADA (/)** **COPIA SIMPLE ()**, solicitada con inserción del presente auto y de la solicitud. Entréguese. Los derechos arancelarios fueron cancelados según planilla N° _____

NOTA: Los timbres fiscales fueron cancelados por planilla Forma-16 N° _____ por Bs _____, en fecha _____



EL (LA) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO.



Relaciones Interiores y Justicia





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR**

RM N° 303
203° y 154°

Municipio Caroní, 8 de Mayo del año 2013

Por recibido en esta misma fecha constante de diez (10) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: Exonerado de Pago

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: 267 las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: 303.2013.2.2877



REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO
Abogado **ESQUIB HUBERTO MENDEZ MONTILLA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
C.V.G. COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: 267

Compañía
8575611



SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS
ESTADO BOLÍVAR
CALLE 1900, BO. O. LITON, 45
PUERTO CARRASQUELO, 212200



TB-09 N° 1291559

Notaría 5ta



PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.-MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.-

Causa No. 1291559 D.
Ecuador

REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO BOLIVAR.-Ciudad Bolívar, ocho de
mayo del año dos mil trece.- Años: 203° y 154°.- La Suscrita Registradora
Principal Suplente del Estado Bolívar, certifica que la firma que legaliza del
anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos
públicos y corresponde al ciudadano : **ABOG. JESÚS HUMBERTO
MENDEZ MONTILLA**.- quien para la fecha del acto quien suscribe es:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL MUNICIPIO CARONÍ DEL ESTADO BOLIVAR.- La presente
legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de
fondo, ni de forma.-Derechos de Registro Bs.F. 3,21.- Timbres Fiscales Bs.
42,80.- Total Bs. F. 56,01.



ABOG. ADALGIZA RIVERO QUEVEDO
REGISTRADORA PRINCIPAL SUPLENTE

Funcionario Autorizado.

Revisado por
PUB-296-00037122
Planilla A-210645

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
ESTADO BOLIVAR	
Nombre del Solicitante	Apellido del Solicitante
Numero de Identificación	Fecha
Concepto	Base Legal
08.05.13	
TB-12 0849582	
02/05/13	



A 000



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Notaría 5ta



Leónidas Márquez D.
Notario Evidador

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

ADALGIZA RAMONA RIVERO QUEVEDO

quien es como se titula, **Registradora Principal del Edo. Bolívar**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 7 de Mayo del 2013

203° y 154°

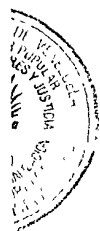
Por el Ministro,



LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
RÉGISTROS Y NOTARÍAS

Resoluciones Nros. 302 y 303 de fechas 07 de diciembre de 2012,
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nro. 40.068 de fecha 10 del mismo mes y año

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.





000000072830

No. 00021318

No. 00021318



Sello No. 00043107

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 Octobre 1961

1.- País VENEZUELA

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5.- En Caracas: 09-05-2013.

6.- Por el Ministro:

7.- No. 00043107

8.- Sello/Timbre

9.- Firma

000000190377

TIPO DE ACTUACIÓN: REGISTRO MERCANTIL

MPPRE-18B25C9A10708BD94559BE5F84D92AF

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>



NOTARIA
QUINTA

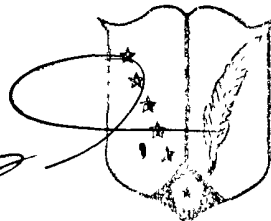
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Fernando
2 Almeida Gallardo, protocolizo en el Registro de Escrituras
3 Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, los documentos de
4 EXISTENCIA LEGAL de la compañía GENERAL DE MINERÍA MINERVEN
5 DE VENEZUELA, debidamente apostillados por el Ministerio de
6 Relaciones Exteriores de Venezuela, en veinte y dos fojas
7 útiles y con esta fecha.- Quito, a quince de mayo del año
8 dos mil trece.-

9
10
11
12 Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO
METR. OLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

13 SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
14 CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
15 PROTOCOLIZACION.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

